LA SUPREMA JUNTA
GUBERNATIVA DEL PERU

HA acordado y decreta.

1. Todo individuo que por su edad ó achaques hubiese obtenido licencia final en cualquiera de los cuerpos del ejército ó de cívicos se presentarà dentro de 2 dias al sargento mayor de la plaza para ser alistado y destinado fuera de las filas á algun ligero servicio que economise el de la tropa ùtil.

2. El que se descubriese no haber cumplido lo mandado en tiempo debido, será destinado a las filas sin plazo determinado.

3. El secretario de estado en el departamento de la guerra queda encargado de que este decreto se publique por bando, se imprima y circule. Dado en el palacio de la Suprema Junta Gubernativa, en Lima a 5 de Octubre de 1822.—3.°— Firmado.—*Lamar.*—*Alvarado.*—*Vista-Florida.*—Por órden de S. E.—*Tomas Guido.*

Not in Medina
Not in Vargas Ugarte